CONTRATO Nº 65/12

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Policial Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011, por una parte y, por la otra, la firma TES INGENIERÍA, representada por el Ing. Diego Rodríguez Barrios, con cédula de identidad Nº 2.292.560, en adelante denominada el CONTRATISTA, con domicilio en la calle 14 de abril casi Paraíso de la ciudad de Asunción; de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, autorizado por el Consejo de Administración de la Caja según Resolución Nº 702/12 Acta Nº 2.004 del 28 de noviembre de 2012, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y EL CONTRATISTA, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al Servicio de Provisión e Instalación de Conexión de Fibra Óptica y Cableado de Red Informática, adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 33/12.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas, las especificaciones técnicas del llamado, y por la oferta comercial del CONTRATISTA, presentada en la carta de formulario de oferta de la Contratación Directa N° 33/2012. Estos documentos forman parte del presente Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o redactados.

TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Este Contrato es de carácter netamente civil; no genera para las partes otros derechos u obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación a los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil. El CONTRATISTA no guarda relación de dependencia con la CAJA y ésta última se limitará a supervisar la función objeto del Contrato, a través de su Departamento Administrativo.

CUARTA: CARACTER DEL CONTRATO

El CONTRATISTA proveerá el personal necesario para el óptimo cumplimiento de sus funciones. Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA la selección, admisión, contratación y rescisión de los contratos con su personal. Asimismo son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, que el mismo asume en virtud de este instrumento, todas las obligaciones de carácter patronal, emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y las leyes de seguridad social.

QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cualquier daño ocasionado por el personal del CONTRATISTA a las instalaciones del edificio y/o a los equipos serán reparados y/o repuestos, según sea el caso, por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

SEXTA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La fiscalización del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emergentes de esta contratación, estará a cargo del Jefe del Centro de Desarrollo y Apoyo Informático de LA CAJA.

El Jefe del Centro de Desarrollo y Apoyo Informático deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el CONTRATISTA ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta del presente contrato.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

SEPTIMA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

OCTAVA: RETENCION SEGÚN LEY Nº 2051/2003

Se retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura presentada por el PROVEEDOR, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 modificada por la Ley Nº 3.439 de Contrataciones Públicas.

NOVENA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Queda establecida la suma de Gs. 16.888.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos ochenta y ocho mil) IVA incluido, en concepto de retribución al CONTRATISTA.

Se realizará un pago único, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación de la respectiva factura legal, en base a los precios que figuran en la Carta de Oferta, previo informe de conformidad de la entrega y funcionamiento de los bienes por parte de la unidad fiscalizadora del Contrato.

El pago se realizará por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor. De cada factura se retendrá lo correspondiente al IVA, la RENTA y la Contribución sobre Contratos Suscritos señalada en la Cláusula Octava.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación" del Presupuesto General de la Nación del año 2012.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, siendo el plazo de ejecución de trabajos de 20 (veinte) días a contar desde la fecha de suscripción.

DECIMO PRIMERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, la CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Cuarta, para su fallo definitivo.

DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 10 (diez) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

DECIMO TERCERA: MULTAS.

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes y prestación de servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato, y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado

hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.

LA CAJA queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del CONTRATISTA, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión

DECIMO CUARTA: DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia que surgiere sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato será dirimida por los trámites en lo contencioso-administrativo, de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

Conformes ambas partes con las Cláusulas que anteceden firman el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a diez día(s) del mes de diciembre del año dos mil doce.

Ing. DIEGO RODRÍGUEZ BARRIOS
EL CONTRATISTA

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

Ing. DARÍO E. NÚÑEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA CAJA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE